

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDJCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LOS PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO AÑO FISCAL 2025

Ruc/código :	20489725194	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	AGRO INDUSTRIA LA LECHERITA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:51:09

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SEÑORES DE LA COMISION EL PROCESO CONVOCADO POR SU ENTIDAD SERA EN PAQUETE O ITEM . YA QUE EN EL CAPITULO I -EN GENERALIDADES ESTA POR ITEM , Y EN EL ESTADO DEL ITEM ESTA POR ITEM -POR FAVOR RESPONDER LA DUDA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: CAPITULO I Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA AL PARTICIPANTE QUE EL PROCESO ES POR PAQUETE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDJCH/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LOS PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO AÑO FISCAL 2025

Ruc/código :	20489725194	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	AGRO INDUSTRIA LA LECHERITA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:05:32

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, INDICA QUE LAS EMPRESAS QUE DAN SERVICIO DE FUMIGACION DEBE TENER CIERTAS CARACTERISTICAS COMO LIMPIEZA DE BARRIDO, A LA CUAL PEDIMOS AL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: e) Literal: B **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

pedimos suprimir

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACALARA AL PARTICIPANTE QUE SE SUPRIME BASES INTEGRADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDJCH/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LOS PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO AÑO FISCAL 2025

Ruc/código : 20489725194	Fecha de envío : 29/04/2025
Nombre o Razón social : AGRO INDUSTRIA LA LECHERITA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío : 16:15:57

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN CUANTO A LA CARTA DE GARANTIA DEL FABRICANTE, POR PRODUTO QUE OFRECE POR DEFECTOS DE FABRICACION Y PLAZO DE LA VALIDEZ DE LA MISMA POR UN PLAZO NO MENOR DE (60) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO EN EL ALMACEN DE LA ENTIDAD-EN ESTE CASO DEBERIA SER CARTA DE GARANTIA DEL DISTRIBUIDOR MAS NO DEL FABRICANTE -YA QUE EL FABRICANTE NO ES QUIEN SE PRESENTA A LOS PROCESOS .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 17 **Literal:** D **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SE PIDE SUPRIMIR

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA AL PARTICIPANTE QUE SE ADUJUNTARA CARTA DE GARANTIA DE DISTRIBUIDOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDJCH/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LOS PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO AÑO FISCAL 2025

Ruc/código :	20602600611	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	CCV INVESMENTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:33:48

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases en el capítulo II, numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta para el literal f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Al respecto de los documentos normativos señalados para la Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, para el producto del ítem II, observamos que no se está incluyendo en dicha relación la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA Norma Sanitaria para la Fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a Programas sociales de alimentación. Nuestra observación radica en la importancia del cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, Norma Sanitaria, que es de obligatorio cumplimiento para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación; dado que, es en base a tal cumplimiento que la empresa puede acreditar que la fábrica donde se elabora el producto se encuentra habilitada para procesar alimentos para los programas sociales (programa vaso de leche), puesto que, esta norma es la que dispone y establece los parámetros de evaluación de los productos que se van a validar, parámetros que deben cumplir obligatoriamente los alimentos producidos específicos para programas sociales de alimentación a niños y niñas de 0 a 6 años, madres gestantes y lactantes. Por lo tanto, el Comité de Selección en coordinación con el área usuaria debe incluir que en dicho documento debe hacer constar que la empresa cumple en su establecimiento con los dispuesto en la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿. Por ser la Norma que establece las condiciones y requisitos sanitarios que deben sujetarse la fabricación, almacenamiento y distribución de los alimentos producidos a base de granos y otros, para garantizar su calidad sanitaria e inocuidad en protección de la salud de los consumidores beneficiarios de los programas sociales de alimentación. Cabe mencionar que respecto a este punto existe jurisprudencia por parte del OSCE en la Resolución N° 2730-2020- TCE-S3. PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: f Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, Ley N° 24059, Ley N° 27470, Decreto Supremo N° 007-98-SA.

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: para garantizar su calidad sanitaria e inocuidad en protección de la salud de los consumidores beneficiarios de los programas sociales de alimentación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria acuerda incluir:

a) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

b) Copia simple y legible del certificado de inspección y evaluación técnico productivo de planta a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como m

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDJCH/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LOS PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO AÑO FISCAL 2025

Ruc/código :	20602600611	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	CCV INVESMENTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:33:48

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR ITEM, REQUISITOS FISICO QUIMICO es posible dar cuenta que la entidad municipalidad consignan en sus bases información no compatible con la información mínima presente en el D.S. N° 017-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos y su modificación mediante Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI.

LOS REQUISITOS FÍSICO QUÍMICO DE LA LECHE EVAPORADA ENTERA, no está acorde a la normatividad vigente: DS 0004-2022-MIDAGRI, en el artículo: 14ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-LECHE EVAPORADA ENTERA:

GRASA DE LA LECHE: Mínimo 6.5 g/100g
SÓLIDOS TOTALES DE LA LECHE: Mínimo 23.00 g/100g
SÓLIDOS NO GRASOS: Mínimo 16.5 g/100g
PROTEÍNA DE LECHE: Mínimo 16.50 g/100g

SE SOLICITA REALIZAR UNA REFORMULACION DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO, EN TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA RACIÓN ALIMENTARIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, ART. 5 LEY 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: se modificará los requisitos fisicoquimicos de la leche evaporada entera de acuerdo al D.S. N° 007-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos y su modificación mediante Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LOS REQUISITOS FÍSICO QUÍMICO DE LA LECHE EVAPORADA ENTERA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-LECHE EVAPORADA ENTERA:

GRASA DE LA LECHE: Mínimo 6.5 g/100g
SÓLIDOS TOTALES DE LA LECHE: Mínimo 23.00 g/100g
SÓLIDOS NO GRASOS: Mínimo 16.5 g/100g
PROTEÍNA DE LECHE: Mínimo 6.0 g/100g

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDJCH/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LOS PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO AÑO FISCAL 2025

Ruc/código : 20602600611	Fecha de envío : 29/04/2025
Nombre o Razón social : CCV INVESMENTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío : 19:33:48

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR ITEM, REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS es posible dar cuenta que la entidad municipalidad consignan en sus bases información no compatible con la información mínima presente en el D.S. N° 017-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos y su modificación mediante Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI.

SE SOLICITA REALIZAR UNA REFORMULACION DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO, EN TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA RACIÓN ALIMENTARIA.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, Ley N° 31554

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: En D.S. N° 007-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos y su modificación mediante Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI. No se encuentra REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS para leche evaporada entera.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDJCH/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LOS PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO AÑO FISCAL 2025

Ruc/código :	20602600611	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	CCV INVESMENTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:33:48

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases en el capítulo III, pagina 41 de las bases DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR POR EL POSTOR, ÍTEM I LECHE EVAPORADA literal d) Carta

de Garantía del fabricante, por producto, que ofrece por defectos de fabricación y plazo de validez de la misma por un plazo no menor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de entrega del producto en el Almacén de la Entidad.

Al respecto, cabe indicar que, en aplicación del principio de libertad de concurrencia, las Entidades deben de promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Se OBSERVA tal requerimiento de las bases toda vez que el OSCE en diversos pronunciamientos ha indicado que el único responsable ante la entidad es el contratista independientemente de su condición de ser fabricante, distribuidor o comercializador. Asimismo, tal requerimiento de las bases no se condice con los lineamientos establecidos en las Bases Estándar, toda vez que dicho documento no acreditará ninguna característica específica de los bienes que se van a contratar. Por lo tanto, solicitó suprimir el requisito de presentar carta emitida por el fabricante, porque no acredita una característica del bien. Del mismo modo contravendría lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, debido a que se estaría exigiendo documentos para la ¿admisión de las ofertas¿ que no se encontrarían expresamente establecidos en la citada Directiva

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley, Y Art. 15 del reglamento, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y el Informe Técnico, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

PRONUNCIARSE

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** d **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 5 DE LA LEY 32069

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

ES CARTA DE GARANTIA DE DISTRIBUIDOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDJCH/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LOS PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO AÑO FISCAL 2025

Ruc/código :	20602600611	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	CCV INVESMENTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:33:48

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases en el capítulo III, página 42 y 43 de las bases DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR POR EL POSTOR, ÍTEM II HOJUELAS PRECOCIDAS, literal e) Copia simple del certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización, limpieza y desinfección de reservorios de agua) en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, realizada a la planta procesadora del producto, almacenes de la planta procesadora y almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. N° 449-2001-SA/DM.

En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de ambientes) de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. La empresa que otorga el certificado deberá contar con la autorización barrido y limpieza de espacios públicos en el ámbito municipal y la recolección y transporte para el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligroso en el ámbito de la gestión no municipal y municipal.

Al respecto, cabe señalar que mediante la Resolución N° 1622-2018-TCE-S4, el Tribunal de Contrataciones del Estado señaló, entre otros, que los requisitos de calificación sirven para verificar si los postores cuentan con capacidades necesarias para ejecutar el contrato, mientras los documentos para la admisión de la oferta tienen como finalidad acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. De lo expuesto, se aprecia que, se estaría requiriendo para la presentación de ofertas que se adjunte el ¿Certificado de Servicio de Saneamiento Ambiental¿, lo cual resultaría excesivo, en la medida que los postores no tendrían la certeza de ser favorecidos con el otorgamiento de la buena pro, máxime si dicho documento no acreditaría el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos materia de contratación.

Cabe señalar que de conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, y la Resolución N° 1622-2018-TCE-S4, el Tribunal de Contrataciones del Estado señaló la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

En el presente caso, cabe señalar que el ¿Certificado de Fumigación o Saneamiento Ambiental de la planta de producción¿, no resultaría un documento idóneo que acredite al proveedor para llevar a cabo la actividad económica objeto de convocatoria conforme la referida opinión; por lo que, no correspondería ser presentado en la admisión de la oferta, por lo que se solicita suprimir en todos los extremos de las bases. PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: e Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 5 ley 32069

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE SUPRIME DEL BARRIDO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDJCH/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LOS PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO AÑO FISCAL 2025

Ruc/código : 20602600611	Fecha de envío : 29/04/2025
Nombre o Razón social : CCV INVESMENTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío : 19:33:48

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases en el capítulo IV, FACTORES DE EVALUACIÓN, literal C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO Certificado de Inspección Higiénico Sanitario de Planta y Certificado Inspección Técnico Productivo de Planta.

La consulta es que dichos certificados corresponden al producto LECHE EVAPORADA O A LAS HOJUELAS o en su defecto si es para presentar de ambos productos. al tratarse de una contratación por paquete PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** iv **Literal:** c **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

PARA AMBOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null